



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR CON LA ASSOCIACIÓ CARNAVAL DE PALAMÓS PARA EL AÑO 2026

Palamós, 2 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, La Ilma. Sra. Maria Puig Ferrer, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento, con DNI 405XXX26B actuando en su representación en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal i de Régimen Local de Cataluña.

Por otro, la Associació Carnaval de Palamós, con domicilio en C/Ave Maria, 3 1r piso de Palamós con NIF G17202334, inscrita en el Registro de la Generalitat Girona con el número 1473 y en el Registro de Entidades Municipal con el número 025, representada por la presidenta Dolors Ors Font según mandato de fecha 3 de julio de 2017 con DNI 405XXX82S.

ANTECEDENTES Y MOTIVACION

I. Que, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve la colaboración de la iniciativa privada en la programación de actividades en la Villa de Palamós de acuerdo con la competencia regulada en el artículo 25 letra m) de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre la promoción de la cultura y equipamientos culturales. Así mismo, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-25 Programa 1.

II. Que la entidad Associació Carnaval de Palamós trabaja, año tras año, en la organización y dinamización del programa de actividades del Carnaval de Palamós.

III. Que el texto del convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno de 20 de enero de 2026.

De acuerdo con estos antecedentes y a fin de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes y a la empara de los artículos 240 y 242.1 y concordados del decreto legislativo 2/2003, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña, estas subscriben este convenio con sujeción a los siguientes:



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

PACTOS

PRIMERO - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de este convenio es regular la aportación económica del Ayuntamiento a la ejecución del siguiente proyecto:

La organización de actividades del Carnaval de Palamós 2026

SEGUNDO- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del área de Cultura subvencionará a La Associació Carnaval de Palamós con un importe de **46.500,00 €**, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

La subvención irá a cargo de la partida nominativa número **26 02 33400 48201** *Conveni Associació Carnaval de Palamós* del ejercicio corriente.

La Associació Carnaval de Palamós, por su parte, se compromete a:

- 1.- Hacer pagar entrada para las actuaciones programadas siempre de la recaudación revierta en la propia actividad
- 2.- Buscar otros patrocinadores para esta actividad.
- 3.- Aceptar el cumplimiento de la cláusula de responsabilidad social y aportar para el año 2026: a Cáritas 60 entradas gratuitas de la Nau dels 50m, a la Fundació Vimar 40 sillas gratuitas para presenciar la Gran Rua del sábado 14 de febrero.
- 4.- Hacerse cargo de los gastos generados por SGAE
- 5.- Hacerse cargo de los gastos de funcionamiento de la Nau dels 50M: limpieza de la Nau dels 50M y de los WC tanto del interior como químicos del exterior, escenarios, luz y sonido, sillas....
- 6.- En caso que esta programación genere beneficios se ocupará de revertir en la propia actividad.
- 7.- Presentar copia de la contabilidad de esta actividad acompañada de una memoria explicativa detallada de la actividad.
- 8.- Los beneficiarios tienen la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección.

TERCERO – ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma del presente convenio por parte del beneficiario.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

CUARTO – PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades para la organización de los actos del Carnaval 2026, lo cuales se llevarán a cabo entre el 7 i 18 de febrero, así mismo los gastos correspondientes al pago anticipado del Carnaval 2027.

QUINTO - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2026, mediante la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo el artículo 17 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Palamós, publicada en el BOP, núm. 137 de 19 de julio de 2005.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos efectuados durante el plazo comprendido entre el mes de enero de 2026 y el mes de diciembre de 2026 (ambos incluidos).

SEXTO- PAGO

El pago de la subvención se realizará en dos veces, 10.000 € una vez firmado el convenio, para formalizar la reserva de materiales necesarios para el desarrollo de las actividades (escenario y/o grupos musicales) y 36.500 € previa presentación dentro del plazo establecido de la documentación justificativa mencionada en el apartado anterior (hay que justificar el pago avanzado, el motivo por el cual se concede).

Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar los certificados correspondientes de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SÉPTIMO- OBLIGACIONES DE LA ASSOCIACIÓ CARNAVAL PALAMÓS

La Associació Carnaval de Palamós se compromete a:

- a) organización el programa de actividades del Carnaval de Palamós para 2026:

Cena presentación *Carnestoltes i Reina*, el sábado 7 de febrero
Merienda presentación *Carnestoltes i Reina infantil*, el domingo 8 de febrero
Calçotada i La Vesprà el miércoles 11 de febrero
Dijous Gras – Día de los niños el 12 de febrero
Despertà i dia del comerç i Associacionisme, el viernes 13 de febrero
Gran Rua i Ball, el sábado 14 de febrer
Rua matinal i Exhibició a la Nau, el domingo 15 de febrero
Enterrament de la sardina, el miércoles 18 de febrero



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

Así mismo,

- b) Garantizar el cumplimiento de los condicionantes marcados en el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, para el cual se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y el Decreto 30/2015, de 3 de marzo, para el cual se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección fijando el contenido de estas medidas.
- c) Hacerse cargo de contratar una póliza de responsabilidad civil en la cuantía y con las condiciones determinadas por la normativa de desarrollo de la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos i las actividades recreativas.
- d) Hacerse cargo de exigir a las empresas que contraten que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria i con la Seguridad Social.
- e) Asegurarse que las empresas que contraten cumplan la Normativa de Protección de Riesgos laborales.
- f) En cumplimiento de la Ley 19/2014 de transparencia y acceso a la información pública, comunicar, si procede, las retribuciones relativas a los órganos de dirección o administración.

La Associació Carnaval está obligada a:

- 1.- Ejecutar las actividades subvencionadas conforme con los principios de buena administración, buena fe y presunción de la legalidad, así como su justificación.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del ayuntamiento, y a aportar toda la información requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de aplicación del fondo recibido, por un periodo no inferior a 6 años, desde la finalización del plazo de presentación de los justificantes.
- 4.- Dar publicidad de la subvención percibida por medios electrónicos en base a lo establecido en la ley 19/2013 i la ley 19/2014.
- 5.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan i podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



OCTAVO- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS

- a) Garantizar las condiciones necesarias para la celebración de los actos
- b) Previa presentación y aprobación de la Solicitud de autorización y colaboración municipal para actos y actividades (OMCA) poner a disposición de la Associació Carnaval Palamós, los espacios, personal técnico, y los medios materiales muebles de titularidad municipal para llevar a cabo las actividades.

NOVENO – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La Associació Carnaval Palamós tendrá que comunicar la petición y/o tensión de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad desarrollada.

DÉCIMO – RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO – VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

DUODÉCIMO – PRINCIPIOS ÉTICOS DE CONDUCTA

La Associació Carnaval de Palamós, beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos i las reglas de conductas establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública i buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

- El respeto a la Constitución, al Estatuto de Autonomía y al Principio de legalidad.
- Al respeto y a la protección de los derechos fundamentales y a las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada para conflicto de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad para las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directo para la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.



AJUNTAMENT DE PALAMÓS

Cultura - La Gorga

- La buena fe.
- El derecho a abstenerse de intervenir en los asuntos bajo su competencia cuando concurren algunos de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos a razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DECIMOTERCERO – COMISION DE SEGUIMIENTO

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de una Comisión de Seguimiento formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós,
La concejala de Cultura

En representación de La Associació Carnaval de Palamós
La presidenta de la entidad.

DECIMOCUARTO – CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además, serán causas de resolución de este convenio:

- a) el mutuo acuerdo entre las partes
- b) el incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.
- c) el vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) la extinción de la Associació Carnaval de Palamós o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) la cesión por cualquier título a terceros de derechos y obligaciones de la Associació Carnaval de Palamós contemplados en el convenio.
- f) Una producción por parte de la Associació Carnaval Palamós manifiestamente insuficiente para el desarrollo normal del servicio



DECIMOQUINTO – INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que pueden aparecer en el decurso de este convenio de forma amistosa mediante las reuniones que se crean pertinentes de la comisión de seguimiento.

En prueba de conformidad con todo lo que ha sido acordado las partes comparecientes firman este documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

La alcaldesa

La presidenta de la Associació
Carnaval de Palamós,

El Secretario,

Maria Puig Ferrer

Dolors Ors i Font

Miquel Coma Tarrés